

ACUERDO No. A-110-2019

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que el diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se publicó el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el cual se definen las funciones y atribuciones de las dependencias de la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 34 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se crea la Dirección de Auditoría a Recursos Públicos Destinados a Pueblos Indígenas y Grupos Vulnerables, que es la responsable de ejercer la función fiscalizadora y control gubernamental de los recursos públicos destinados a los pueblos indígenas y grupos vulnerables, mediante la práctica de auditorías de tipo financiero, cumplimiento y desempeño u otras que se consideren necesarias realizar para aquellas entidades o personas establecidas en el artículo 2 de la Ley, y que tienen bajo su responsabilidad formular, programar, planificar, gestionar, ejecutar y hacer cumplir el régimen jurídico relacionado con los recursos estatales destinados a los pueblos indígenas y grupos vulnerables.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, faculta al Contralor General de Cuentas, para que mediante acuerdo interno, pueda crear, suprimir, fusionar, cambiar o actualizar nombres y funciones de las Direcciones y demás departamentos o unidades administrativas que considere necesarias para el fortalecimiento de su estructura organizacional y administrativa funcional.

POR TANTO:

En el ejercicio de la función que le confiere el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el artículo 13 literales h), i) y l) del Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 75 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas;

ACUERDA:

Artículo 1. Trasladar a la Dirección de Auditoría a Recursos Públicos Destinados a Pueblos Indígenas y Grupos Vulnerables, a partir del uno de enero del año dos mil veinte, la responsabilidad de ejercer la función fiscalizadora y control gubernamental de las siguientes entidades:

1. Consejo Nacional de Adopciones -CNA-;

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DESPACHO SUPERIOR
GUATEMALA, C.A.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

2. Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas -CODISRA-;
3. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-;
4. Comisión Presidencial de Diálogo -CPD-;
5. Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-;
6. Secretaría de la Paz, Presidencia de la República -SEPAZ-;
7. Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz -CNAP-;
8. Defensoría de la Mujer Indígena, Presidencia de la República -DEMI-;
9. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-;
10. Secretaría Presidencial de la Mujer -SPM-;
11. Academia de Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG-;
12. Asociación Católica Amor y Acción -ACAA-;
13. Asociación Centro Ecuménico de Integración Pastoral -CEIPA- Quetzaltenango;
14. Asociación Coordinadora Pastoral Campesina, Acompañamiento Técnico y Desarrollo Rural Guatemala;
15. Asociación Futuro Vivo Guatemala;
16. Asociación Nacional de Mujeres Indígenas -ANMI- Guatemala;
17. Asociación de Movimiento de Víctimas para el Desarrollo Integral del Norte del Quiché -ASOMOVIDINQ-;
18. Coordinadora Nacional Indígena y Campesina -CONIC-;
19. Fondo de Desarrollo Indígena de Guatemala -FODIGUA-;
20. Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-;
21. El Refugio de la Niñez;
22. Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-;
23. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República -SBS-;
24. Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, ciudad de Guatemala, el veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE,


Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas

